

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 19 DE FEBRERO DE 1946

NUMERO 9927

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 1366 de 13 de Febrero de 1946, por el cual se adiciona un decreto.

Departamento de Justicia

Resuelto N° 1807 de 11 de Febrero de 1946, por el cual se concede libertad condicional a un reo.
Resuelto N° 1808 de 14 de Febrero de 1946, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 588 de 13 de Febrero de 1946, por el cual se invierten con carácter oficial a unos agrimensores.

Sección Primera

Resuelto N° 5887 de 9 de Febrero de 1946, por el cual se autoriza el pago de unas indemnizaciones.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 862 y 863 de 15 de Diciembre de 1945, por las cuales se aprueban unas Resoluciones.

Sección Marina Mercante

Resolución N° 256 de 8 de Febrero de 1946, por la cual se aprueba una diligencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 519 de 11 de Febrero de 1946, por la cual se concede una indemnización.

Contrato adicional N° 155 de 4 de febrero de 1946, celebrado entre el Gobierno y la firma constructora Saint Malo-Arias, S. A.

COMISION DE HACIENDA

Decreto N° 2 de 9 de Febrero de 1946, por el cual la Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá, da una autorización.

Resolución N° 2 de 9 de Febrero de 1946, por la cual la Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá reforma un impuesto.

Decreto N° 4 de 9 de Febrero de 1946, por el cual la Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá, autoriza una venta.

Resolución N° 5 de 16 de Diciembre de 1945, por la cual se reforma una ley.

Decreto N° 21 de 21 de Diciembre de 1945, por la cual la Comisión de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, destina una suma.

Resolución N° 21 de 21 de Diciembre de 1945, por la cual la Comisión de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, reforma una ordenanza.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 1366

(DE 13 DE FEBRERO DE 1946)

por el cual se adiciona el Decreto N° 1354 de 16 de enero de 1946 orgánico del ramo de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El personal del Ramo de Correos y Telecomunicaciones será el siguiente, con los sueldos que a continuación se expresan:

Dirección de Correos y Telecomunicaciones:

Un Director	B400.00
Un Secretario	250.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	160.00
Quatro Asistentes de 1ª categoría cada uno	85.00
Una Estenógrafa de 2ª categoría	80.00
Dos Inspectores Postales c/u	140.00
Un Jefe de la Oficina Técnica y de Investigaciones	200.00
Un Cofre General	225.00
Un Ayudante del Cajero General	185.00
Un Archivero	75.00
Un Chofer del Director	75.00
Un Portero de la Dirección	45.00
Un Carpintero	75.00

Sección de Contabilidad:

Un Jefe de la Sección de Estadística y Contabilidad	250.00
Un Sub-Jefe de la Sección de Estadística y Contabilidad	175.00

Un Oficial Asistente de la Sección de Estadística y Contabilidad	100.00
Dos Oficiales de 1ª categoría de Contabilidad c/u	90.00
Cuatro Oficiales de 2ª categoría de Contabilidad c/u	75.00
Cuatro Oficiales de 2ª categoría de Estadística c/u	75.00
Un Almacenista Jefe	90.00
Dos Ayudantes del Almacenista c/u	60.00
Un Portero del Almacén	40.00

Administración de Correos de Panamá:

Un Administrador	325.00
Un Asistente del Administrador	185.00
Un Cajero	200.00
Dos Asistentes de 1ª categoría c/u	85.00
Un Asistente de 2ª categoría	75.00
Dos Carteros c/u	60.00
Cuatro Aseadores c/u	45.00

Sección de Transporte:

Un Jefe de Sección	125.00
Tres Choferes locales c/u	90.00
Tres Ayudantes de Chofer local c/u	55.00
Ocho Choferes c/u	75.00
Seis Ayudantes de Chofer c/u	60.00

Sección de Despacho Internacional:

Un Jefe de Sección	125.00
Un Asistente de 1ª categoría	85.00
Cinco Asistentes de 2ª categoría c/u	75.00
Un Cartero	50.00

Sección de Recibo Internacional:

Un Jefe de Sección	125.00
Un Asistente de 1ª categoría	85.00
Cinco Asistentes de 2ª categoría c/u	75.00
Dos Asistentes de 3ª categoría c/u	65.00
Un Sirviente	45.00

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Avenida
2496-B.—Apartado Postal N° 221 Sur N° 3**ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05 —Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Sección de Recomendados:

Un Jefe de Sección	125.00
Un Asistente de 1ª categoría	85.00
Tres Asistentes de 2ª categoría c/u ..	75.00
Tres Asistentes de 3ª categoría c/u ..	65.00
Un Portero	50.00

Sección de Encomiendas Postales:

Un Inspector Jefe	200.00
Un Asistente de 1ª categoría	85.00
Cinco Asistentes de 2ª categoría c/u ..	75.00
Cinco Asistentes de 3ª categoría c/u ..	65.00
Un Portero	45.00
Tres Sirvientes c/u	45.00

Sección de Despacho Interior:

Un Jefe de Sección	125.00
Un Asistente de 1ª categoría	85.00
Cuatro Asistentes de 2ª categoría c/u ..	75.00
Un Asistente de 3ª categoría	65.00
Dos Sirvientes c/u	45.00

Sección de Entrega General:

Un Jefe de Sección	125.00
Un Asistente de 1ª categoría	85.00
Cinco Asistentes de 2ª categoría c/u ..	75.00

Sección de Distribución a Domicilio:

Un Jefe de Sección	125.00
Un Asistente de 1ª categoría	85.00
Catorce Carteros c/u	60.00

Sección de Apartados:

Un Jefe de Sección	125.00
Un Asistente de 1ª categoría	85.00
Siete Asistentes de 2ª categoría c/u ..	75.00

Sección de Estampillas:

Un Jefe de Sección	125.00
Un Asistente de 1ª categoría	85.00
Cuatro Asistentes de 2ª categoría c/u ..	75.00

Sub-Sección de Sacos Vacíos:

Dos Asistentes de 2ª categoría c/u ..	75.00
---------------------------------------	-------

Sección de la Estafeta "Universidad":

Un Jefe de Sección	125.00
Un Asistente de 1ª categoría	85.00
Dos Asistentes de 2ª categoría c/u ..	75.00
Un Portero	45.00

Sección de Calidonia:

Un Jefe de Sección	125.00
Un Asistente de 1ª categoría	85.00
Dos Asistentes de 2ª categoría c/u ..	75.00
Un Portero	45.00

Sección del Chorrillo:

Un Jefe de Sección	125.00
Un Asistente de 1ª categoría	85.00
Dos Asistentes de 2ª categoría c/u ..	75.00
Un Portero	45.00

Administración de Correos de Colón:

Un Administrador	225.00
Un Ayudante del Administrador-Cajero	150.00
Dos Asistentes de 2ª categoría c/u ..	75.00
Cinco Asistentes de 3ª categoría c/u ..	65.00
Cuatro Vendedores de sellos c/u ..	75.00
Cuatro Choferes c/u	60.00
Dos Carteros c/u	60.00
Un Portero	45.00
Un Sirviente	45.00

Sección de Recomendados:

Un Jefe de Sección	125.00
Dos Asistentes de 2ª categoría c/u ..	75.00

Sección de Recibo y Despacho Interior:

Un Jefe de Sección	125.00
Un Asistente de 2ª categoría	75.00
Un Asistente de 3ª categoría	65.00

Sección de Encomiendas Postales:

Un Jefe de Sección	175.00
Dos Asistentes de 2ª categoría c/u ..	75.00
Un Sirviente	45.00
Un Portero	45.00

Sección de Recibo y Despacho Exterior:

Un Jefe de Sección	125.00
Cuatro Asistentes de 2ª categoría c/u ..	75.00
Tres Asistentes de 3ª categoría c/u ..	65.00

Sección Aérea:

Un Jefe de Sección	125.00
Seis Asistentes de 2ª categoría c/u ..	75.00

Administración de Correos de Aguadulce:

Un Jefe	125.00
Tres Asistentes de 4ª categoría c/u ..	50.00
Un Portero	30.00

Administración de Correos de Bocas del Toro:

Un Jefe	125.00
Un Asistente de 2ª categoría	75.00
Tres Asistentes de 4ª categoría c/u ..	50.00
Un Portero	30.00

Administración de Correos de Chitré:

Un Jefe	125.00
Tres Asistentes de 4ª categoría c/u ..	50.00
Un Portero	30.00

Administración de Correos de David:

Un Jefe	175.00
Un Jefe de Sección	100.00

Un Asistente de 1ª categoría	85.00	categoría (Demás Distritos importantes)	
Diez Asistentes de 3ª categoría c/u	65.00	cada uno	65.00
Dos Choferes c/u	85.00		
Un Portero	30.00	Telefonistas:	
<i>Administración de Correos de Las Tablas:</i>		Ocho Telefonistas de 1ª categoría (Panamá, Colón y David) c/u	90.00
Un Jefe	125.00	Ocho Telefonistas de 2ª categoría (Cabezas de Provincia y Pto. Armuelles, Boquete, Concepción y Aguadulce) c/u	70.00
Tres Asistentes de 4ª categoría c/u	50.00	Sesenta Telefonistas de 3ª categoría (Corregimientos y Caseríos importantes) c/u	40.00
Un Chofer	85.00	Cinuenta Telefonistas de 4ª categoría (Otros lugares) c/u	30.00
Un Ayudante de Chofer	75.00		
Un Portero	30.00	Asistentes:	
<i>Administración de Correos de Santiago:</i>		Siete Asistentes de 2ª categoría c/u	65.00
Un Jefe	125.00	Guarda-Líneas:	
Un Ayudante-Asistente del Administrador	75.00	Cinco Guarda-Líneas Principales, c/u	65.00
Cuatro Asistentes de 4ª categoría c/u	50.00	Seis Guarda-Líneas de 1ª categoría c/u	50.00
Un Portero	30.00	Seis Guarda-Líneas de 2ª categoría cada uno	45.00
<i>Administración de Correos de Penonomé:</i>		Diez Guarda-Líneas de 3ª categoría cada uno	40.00
Un Jefe	125.00	Cuarenta Guarda-Líneas de 4ª categoría c/u	35.00
Cuatro Asistentes de 4ª categoría c/u	50.00	Treinta Guarda-Líneas de 5ª categoría c/u	30.00
Un Portero	30.00	Treinta y cinco Guarda-Líneas de 6ª categoría c/u	25.00
AGENCIAS DE CORREOS		Diez Guarda-Líneas de 7ª categoría cada uno	20.00
<i>Agencia de Correos de La Palma, Darién:</i>		Mensajeros:	
Un Agente	65.00	Treinta y cuatro Mensajeros de 1ª categoría c/u	50.00
Un Asistente de 4ª categoría	50.00	Veinte Mensajeros de 2ª categoría c/u	30.00
<i>Agencia de Correos de Guabito, Bocas del Toro:</i>		Cuarenta y cinco Mensajeros de 3ª categoría c/u	20.00
Un Agente de Correos	120.00	Setenta Mensajeros de 4ª categoría cada uno	15.00
Un Asistente del Agente	80.00	Radio-Telegrafía:	
Diez Agentes de Correos para otros puntos de la República c/u	40.00	Un Jefe de Estación Principal	225.00
Veintidós Agentes de Correos para otros puntos de la República c/u	30.00	Un Segundo Jefe de Estación Principal	130.00
TELEGRAFOS NACIONALES		Un Mecánico Operador de Radio	150.00
<i>Inspección General de Telecomunicaciones (P)</i>		Dos Ayudantes Operadores de Estación Principal c/u	85.00
Un Inspector General de Telégrafos	300.00	Diez Jefes de Estación de Radio c/u	100.00
Un Ingeniero Electricista de Telégrafos	275.00	Diez Ayudantes Operadores de Estación de Radio c/u	80.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00	Diez Mensajeros de Estación de Radio cada uno	15.00
Un Asistente de la Inspección General	90.00	Choferes para Carro de Correos y Telégrafos:	
Un Asistente del Ingeniero de Telégrafos	90.00	Diez Choferes c/u	65.00
Un Mecánico Electricista	125.00	Diez Ayudantes de Chofer c/u	45.00
Cuatro Ayudantes de Electricista c/u	75.00	Comuníquese y publíquese.	
Dos Jefes de Línea c/u	125.00	Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.	
Ocho Inspectores Seccionales c/u	125.00	ENRIQUE A. JIMENEZ,	
Un Inspector Supervigilador de Cuadrillas	125.00	El Ministro de Gobierno y Justicia,	
Cuatro Telegrafistas Supervisores c/u	120.00	CARLOS SUCRE C.	
Diez Telegrafistas Principales c/u	160.00		
Setenta y siete Telegrafistas de 1ª categoría (Panamá, Colón y David) c/u	99.00		
Noventa y ocho Telegrafistas de 2ª categoría (Cabezas de Provincias y Pto. Armuelles, Boquete, Concepción y Aguadulce) c/u	75.00		
Cinuenta y ocho Telegrafistas de 3ª			

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1807

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1807.—Panamá, febrero 14 de 1946.

José Inés Flores, panameño, mayor de edad, soltero, jornalero, quien cumple pena de ocho meses de reclusión en la Cárcel Pública de Penonomé, por el delito de Hurto, impuesto por el Juzgado del Circuito de Cocle que aprobó el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, el catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y seis; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada:

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a José Inés Flores, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumplió lo que corresponde de la pena el día 30 de Enero y no ha sido hasta ahora cuando se ha enviado el expediente correspondiente a su caso, con la suspensión de la pena, se decreta su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.
El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1808

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1808.—Panamá, 14 de febrero de 1946.

Francisco Lozada Samudio, panameño, varón, mayor de edad, agricultor, quien cumple tres meses de reclusión en la Cárcel de Cobos por el delito de Lesiones, inculpa por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial el 22 de Septiembre de 1944, que reformó la dictada por el Juzgado del Circuito de Bocas del Toro el 29 de Enero de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada:

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Francisco Lozada Samudio, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 2 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.
El Segundo Secretario del Ministerio.
Manuel Burgos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

**INVISTENSE CON CARACTER OFICIAL
A UNOS AGRIMENSORES**

**DECRETO NUMERO 808
(DE 13 DE FEBRERO DE 1946)**

por el cual se invisten varios Agrimensores del título con carácter Oficial.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Invístense con el carácter de Agrimensor Oficial a los señores Eduardo A. Valderrama, Carlos A. Pérez T. y Carlos E. Biebrach, de conformidad con los certificados otorgados por la Junta Técnica Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RICARDO A. MORALES.

**AUTORIZASE PAGO DE UNAS
INDEMNIZACIONES**

RESUELTO NUMERO 5837

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 5837.—Panamá, febrero 9 de 1946.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores por conducto de la Segunda Secretaría se ha dirigido a este Ministerio mediante Nota N° 44 de 6 de los corrientes, en solicitud de pago de arrendamiento de las propiedades particulares denominadas "La Primavera" ubicadas en David, Provincia de Chiriquí (Finca N° 18, inscrita al folio 70, tomo 6, Sección de Chiriquí del Registro de la Propiedad), de la cual son dueños por partes iguales el Banco Nacional y el señor Luis A.

Guerra, ocupadas como sitio de defensa por las furezas del Ejército de los Estados Unidos, siendo los casos los siguientes:

Nº 78 Banco Nacional de Panamá ..B/	6,611.00
Nº 93 Luis A. Guerra	6,611.00
Total	13,222.00

Que el valor de estos arriendos que cubren el periodo de junio 30 de 1944 a junio 30 de 1945, debe pagarlo la Contraloría General de la República del fondo constituido por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América para pagar aquellas obligaciones contraídas por consecuencia de ocupaciones del territorio nacional para sitios de defensa.

RESUELVE:

Autorizar a la Contraloría General de la República para que pague las indemnizaciones de los casos en consideración, por valor de trece mil doscientos veintidós balboas solamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO A. MORALES.
Berardo Q. Galloí,
Secretario del Ministerio.

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 862

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 862.—Panamá, diciembre 15 de 1945.

Vistos:

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos, consulta a esta Superioridad la Resolución Nº 15, fechada el 22 de octubre del corriente año, recaída a la solicitud de los señores Juan Bautista Batista, varón, mayor de edad, casado, sin cédula de identidad personal, en su nombre y en el de sus hermanos menores Gabriel, Arsenio y Rosa Batista Zambrano; Salvador Zambrano, mayor de edad, casado, cedulaado bajo el Nº 37-601, en su nombre y en el de sus hijos menores Abraham y Narcisca Zambrano Herrera y María de Jesús Batista Zambrano, en su propio nombre, mayor, soltera, sin cédula, sobre un globo de terreno que se denomina "El Carrizal", ubicado en el Corregimiento de Paritilla, Distrito de Pocrí, de una extensión superficial de cuarenticinco hectáreas cinco mil cuatrocientos metros cuadrados (45 Hts. 5400 mc.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Damián Jaén; Sur, camino de Paritilla a Lujamina; Este, terreno de Manuel Vergara y Oeste, terreno de Eutimio Delgado, cuya adjudicación se pide a título gratuito.

Los adjudicatarios son panameños y agricultores pobres, según las pruebas aportadas al caso.

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente forma:

Para Salvador Zambrano y Juan Bautista, jefes de familia, 10 Hts. cu	20 Hts.
Para Abraham Zambrano Herrera, Narcisca Zambrano Herrera, Gabriel Batista Zambrano, Arsenio Batista	

Zambrano y María de Jesús

Batista Zambrano, menores

5 Hts. cu 25 "

Para Rosa Batista Zambrano,

menor de edad..... 0 " 5400 mc.

Total 45 Hts. 5400 mc.

Del estudio del expediente, se ve que se han cumplido los requisitos de Ley y que con la adjudicación del ameritado globo de tierra no se lesionan derechos de terceros.

Por lo que se ha dejado expuesto anteriormente.

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno en referencia, a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes estarán obligados a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira E. Carrillo,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 863

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 863.—Panamá, 15 de Diciembre de 1945.

VISTOS:

Consulta a esta Superioridad, el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la res- tablecida Provincia de Herrera, la Resolución Nº 30, de 27 de Octubre del corriente año, por medio de la cual declara que el señor Domingo Aparicio, mayor de edad, viudo, agricultor, portador de la cédula de identidad personal Nº 29-953, en nombre y representación de sus menores hijos Santos, Gregorio, Ignacio y Encarnación Aparicio Rodríguez, de 13, 11, 8 y 4 años de edad, por su orden, tienen derecho a que se les otorgue el título de propiedad gratuito de un globo de terreno denominado "Alto del Gusano", que está en jurisdicción del Distrito de Ocú, de una extensión superficial de diecinueve hectáreas tres mil novecientos sesenta metros cuadrados (19 Has. 3960 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Gusano, Venancio Rodríguez y Santos Higuera; Sur, Reducindo Rodríguez y otros; Este, Venancio Rodríguez, Santos Higuera y Reducindo Rodríguez y otros; y Oeste, Casaco y terrenos nacionales.

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Santos Gregorio e Ignacio Aparicio, 5 hts. cu ..	15 Hts.
Para Encarnación Aparicio ... 4 "	3960 m2.

Total 19 Hts. 3960 m2.

Se declara que lo acordado se ajusta a lo que prescriben el artículo 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938.

Por lo que se ha dejado expuesto anteriormente,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno en referencia, a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes estarán obligados a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira E. Carrillo,
Secretaria.

**APRUEBANSE DILIGENCIAS DE
NACIONALIZACION**

RESOLUCION NUMERO 936

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 936.—Panamá, febrero 9 de 1946.

El Presidente de la República

SE RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior marcada con el número 1892, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el 4 de febrero de 1946, a favor de la chalupa denominada "Alianza", de propiedad de José de la Cruz Ortiz, ciudadano panameño, domiciliado en la Isla de Oteque Occidente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RICARDO A. MORALES.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 519

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 519.—Panamá, 11 de febrero de 1946.

El 16 de diciembre de 1945 el señor Pedro Delgado, quien porta la cédula de identidad personal N° 17-297, solicitó el reconocimiento de los perjuicios sufridos con motivo de la construcción de la carretera David-Boquete, para lo cual se dió la necesidad de afectar finca de su propiedad localizada en la estación 28 K+350 de dicha vía, con la consiguiente descripción de:

Era (1) casa de techo de zinc de 5.16	
x 6.08	B 75.00
145 tallos de plátano en producción a	
B. 0.50 cada uno	72.50
626 matas de yuca a B. 0.15 c u	93.90
7 naranjos sin producir a B. 2.50 c u	17.50
100 matas de guandú a B. 0.15 c u	15.00

134 cafetos sin producir a B. 1.25	
cada uno	167.50
90 cafetos en producción a B. 2.50	
cada uno	225.00
5 matas de zapallo a B. 0.15 c u	0.75
144 (un cuarto hectárea de maíz)	12.50
Total	B. 679.65

Para acreditar el derecho, trajo el peticionario las declaraciones contestes de los señores Domingo Carrera y Máximo Menéndez C. En lo tocante a los perjuicios reclamados, se observa que son correctos, ya que así lo atestiguan los funcionarios investigadores del Ministerio de Obras Públicas. Los precios asignados también son correctos, teniendo en cuenta que se ajustan a la tarifa oficial vigente.

En tales condiciones, nada que objetar tiene el Poder Ejecutivo a lo actuado, sobre todo cuando el negocio ha sido merceder a opinión jurídica favorable y, por tanto,

RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de seiscientos setenta y nueve balboas con sesenta y cinco centésimos (B. 679.65) y a favor del señor Pedro Delgado, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas.

AMISTIBES ROMERO.

CONTRATO

CONTRATO ADICIONAL NUMERO 153

Entre los suscritos, a saber: Tomás Guardia Jr., Ingeniero Jefe de la Sección General de Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Alberto de St. Malo, portador de la cédula de identidad personal N° 47-19453 en nombre y representación de la firma constructora Saint Malo-Arias S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el presente Contrato Adicional al contrato N° 219 celebrado con la Nación el 15 de marzo de 1945, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a efectuar en el edificio que construye para la Escuela Pública de Antón, en la Provincia de Coclé los trabajos adicionales que se detallan en continuación:

a) Envenenar la madera del techo de la Escuela, consistente en 80,000 pies cuadrados, con preservativo Atlas, a dos manos, a razón de B. 0.025 por 2	B. 2,000.00
b) Colocar las vigas adicionales 11, 12, 13 y 14, de acuerdo con el diseño confeccionado por el Gobierno	134.00
c) Hacer la corrección de nivel necesaria del defecto existente, según los planos que rigen la obra, en las corchas	

que sostienen el techo del Gimnasio de la Escuela

46.00

d) Suministrar e instalar dos (2) juegos de tableros en cada Aula de la Escuela, uno de "dureplate", verde, y otro de "donnacone" en la parte opuesta, según detalles y muestras suministradas al Gobierno, incluyendo las molduras necesarias, a razón de B. 110.-00 por Aula

2.310.00

e) Instalar una serie de fregadores "standard" (no menos de 4) en forma apropiada, en el Aula de Economía Doméstica de la Escuela, con las respectivas mesas de azulejos, así como también un gabinete de madera de caoba adecuado para guardar las materias primas a usarse

2.556.81

f) Suministrar e instalar todas las molduras y ventanas de madera de caoba en lugar de pinotea como piden las Especificaciones, pero éstas serán iguales en diseño a los tipos pedidos en los planos, con las pequeñas reformas que se le han autorizado al Contratista por escrito

2.878.22

Total B/9.924.83

Segunda: El Contratista suministrará todos los materiales, transportes, equipos, herramientas, mano de obra, accesorios y artefactos sanitarios, todo lo cual será de la mejor calidad posible y completamente nuevo. Las Especificaciones acordadas originalmente para la obra servirán para estos trabajos especiales en cuanto fueran aplicables y mientras no se haya convenido nada en contrario.

Tercera: El Gobierno, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto inspeccionará los trabajos en ejecución y el Contratista le dará a este Inspector todas las facilidades necesarias con ese fin, acatar a las indicaciones que le haga para el debido cumplimiento de estos trabajos adicionales.

Cuarta: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por todos los trabajos adicionales a que se refiere el presente Contrato, la suma de nueve mil novecientos veinticuatro balboas con cincuenta y tres centésimos (B. 9.924.53). El pago se hará cuando el Gobierno haya recibido a entera satisfacción los trabajos debidamente terminados y después que el Contratista presente la cuenta respectiva.

Quinta: Es entendido y aceptado por ambas partes contratantes que la garantía que debiera exigirse al Contratista para responder del debido cumplimiento de este convenio queda respaldada con la fianza que él prestó de acuerdo con el Contrato principal antes mencionada, debido al adelanto actual de la obra cuyos trabajos ejecutados a satisfacción permiten exonerar al Contratista de prestar fianza adicional para estos trabajos.

Sexta: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente que ocurra durante la ejecución de los trabajos y se compromete a reparar, sin exigir remuneración, cualquier daño que llegue a ocurrir.

Séptima: Este Contrato requiere para su va-

lidez la aprobación del señor Ministro de Obras Públicas y del señor Contralor General de la República.

Para constancia, se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ingeniero Jefe de la Sección General de Construcciones,

Tomás Guardia Jr.

El Contratista,

Alberto de Saint Malo.

Aprobado:

El Contralor General de la República,

Henrique Obarrio.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

Comisión de Hacienda

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO NUMERO 2

(DE 9 DE FEBRERO DE 1946)

por el cual se da una autorización al Tesorero Provincial. La Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Tesorero Provincial para que adquiera por compra un lote de terreno en la vía principal de Río Abajo, Distrito de Panamá, para la construcción de un edificio para alojar las oficinas de la Corregiduría de dicho lugar;

Artículo 2º El Tesorero Provincial se asesorará del Ingeniero Provincial y del Alcalde del Distrito en cuanto a ubicación y a tamaño se refiere y del Auditor Provincial con respecto al valor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. La Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá.

El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

Francisco A. Filón

El Secretario,

Gilberto Sucre C.

Simón Eliet.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

Envíese a la aprobación del Poder Ejecutivo.

El Gobernador,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

REFORMASE UN IMPUESTO

DECRETO NUMERO 3

(DE 9 DE FEBRERO DE 1946)

por el cual se reforma el Impuesto sobre las Cajas de Música.

La Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá

DECRETA:

Artículo 1º Las cajas de música que operen en el Distrito de Panamá pagarán un impuesto mensual cada

una de ellas de quince (B. 15.00) balboas y en las demás poblaciones de la provincia de siete balboas (B. 7.50) con cincuenta centésimos.

Parágrafo. Sólo podrá operarse cajas de música entre las ocho de la mañana y las once de la noche.

Artículo 2º El presente Decreto deroga las disposiciones anteriores que se le sean contrarias y comenzará a regir a partir del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

La Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá.

El Presidente,

Francisco A. Filós

El Secretario,

ROGELIO AROSEMENA.

Gilberto Sucre C.

Simón Eliet.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Gobernador,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

AUTORIZASE UNA VENTA

DECRETO NUMERO 4
(DE 9 DE FEBRERO DE 1946)

por el cual se autoriza la venta en pública subasta de la Finca Nº 748 de que es propietaria la Provincia de Panamá.

La Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá,

CONSIDERANDO:

a) Que la Provincia es propietaria de la Finca Nº 748, inscrita al Folio 256 del Tomo 238 del Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, Finca que recibió en herencia a la muerte de Manuel Ascendor;

b) Que esta finca, por su ubicación no beneficia los intereses de la Provincia;

c) Que la venta de esta propiedad facilitaría la consecución de un lote de terreno adecuado para construir la Corregiduría de Río Abajo;

DECRETA:

Artículo único. Autorízase al Tesorero Provincial para que venda en pública subasta la Finca Nº 748, inscrita al Folio 256 del Tomo 238 del Registro Público, Sección de Panamá, finca consistente en un lote de terreno, una casa de madera y una bodega construidas sobre el citado terreno.

La base del remate será la suma de cinco mil doscientos cincuenta balboas (B. 5,250.00), cantidad en que fue avaluada la propiedad en la diligencia de Inventario practicada dentro del juicio de sucesión de Manuel Ascendor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

La Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá.

El Presidente,

Francisco A. Filós

El Secretario,

ROGELIO AROSEMENA.

Gilberto Sucre C.

Simón Eliet.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Gobernador,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

Como no hay objeción que hacerle al Decreto Nº 4 dictado por la Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá, por el cual se autoriza la venta en pública subasta de la Finca Nº 748 de que es propietaria la Provincia de Panamá, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

REFORMANSE UNAS ORDENANZAS

RESOLUCION NUMERO 5
(DE 10 DE DICIEMBRE DE 1945)

por medio de la cual se reforma el artículo once (11) de la Ordenanza número diez (10) de 11 de Diciembre de 1944 (*)

La Comisión de Hacienda Provincial de Chiriquí, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Primero: El artículo once (11) de la Ordenanza número diez (10) de 18 de Diciembre de 1944, quedará así:

"En todos los Distritos de la Provincia de Chiriquí, se pagará al día por cada juego de bolas o boliches, en concepto de impuestos, la suma de B/. 50.00."

(*) El artículo que se reforma dice así
"En las cabeceras de los distritos de David, Barú y Bugaba, se pagará al día por cada juego de bolos o boliches B/. 2.00 y B/. 1.00 en las demás poblaciones de la Provincia."

Dado en la ciudad de David, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

LUIS E. ALFONSO.

El Secretario,

J. Pío Jiménez V.

Gobernación de la Provincia de Chiriquí.—David, diciembre 21 de 1945.

Para los efectos legales, remítase al Poder Ejecutivo. Cúmplase.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ J.

El Secretario,

R. Franceschi R.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Resolución se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

RESOLUCION NUMERO 21
(DE 24 DE DICIEMBRE DE 1945)

por medio de la cual se reforma el artículo 33 de la Ordenanza 33 de Diciembre de 1944.

La Comisión de Hacienda Provincial de Chiriquí, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Primero: El artículo 33 de la Ordenanza 33 de diciembre de 1944, en lo referente al Distrito de Gualaca, por el cual se creó el puesto de Celador del mercado público de Gualaca, se deroga en todas sus partes.

Segundo: Se adscriben las funciones del celador del

mercado público de dicho Distrito, al celador del matadero.

Dada en la ciudad de David, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

LUIS E. ALFONSO.

El Secretario,

J. Pío Jiménez V.

Gobernación de la Provincia de Chiriquí.—David, diciembre veintiseis de mil novecientos cuarenta y cinco.

Para los efectos legales, remítase al Poder Ejecutivo. Cúmplase.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ J.

El Secretario,

R. Franceschi R.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Resolución se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

DESTINASE UNA SUMA

RESOLUCION NUMERO 18 (DE 24 DE DICIEMBRE DE 1945)

por la cual se destina la suma de B/. 500.00 para pagar los motores que, en asunto oficial, sean solicitados por la Gobernación de esta Provincia, así como para pagar los pasajes de los Alcaldes que, en misión relacionada con su puesto, viajen en el Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

La Comisión de Hacienda Provincial de Chiriquí, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Primero: Destinar la suma de B/. 500.00 para pagar los motores que, en asunto oficial, sean solicitados por la Gobernación de esta Provincia, al Ferrocarril Nacional de Chiriquí; así como también para el pago de los pasajes de los Alcaldes, cuando viajen en misión oficial.

Segundo: Imputar esta partida al artículo número... del Presupuesto de Rentas y Gastos del año Fiscal de 1946.

Dada en la ciudad de David, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

LUIS E. ALFONSO.

El Secretario,

J. Pío Jiménez V.

Gobernación de la Provincia de Chiriquí.—David, diciembre veintiseis de mil novecientos cuarenta y cinco.

Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Cúmplase.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ J.

El Secretario,

R. Franceschi R.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Resolución se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentado al diario del Registro Pública el día 23 de Enero de 1946.

As. 2093. Resuelto N° 1971 de 9 de enero de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organó del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años el registro de una Marca de Fábrica de la sociedad "The Goodyear Tire & Rubber Company" domiciliada en Akron, Ohio, Estados Unidos de América.

As. 2094. Resuelto N° 1972 de 9 de enero de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organó del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se confirma el registro de una Marca de Fábrica de la sociedad "Grocery Store Products Co.", domiciliada en Ohio, Estados Unidos de América.

As. 2095. Certificado N° 1288 de 14 de diciembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad "Schenley Distillers Corporation", domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América.

As. 2096. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 272 de 27 de abril de 1945, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Esquadrón Nacional de Panamá, a favor de la lancha denominada "Comando", de propiedad de John Victor Carter Jr., domiciliado en Cristobal, Zona del Canal.

As. 2097. Escritura N° 168 de 22 de enero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Aníbal Vallarino de su finca N° 10485 situada en este Distrito segrega un lote de terreno, declara la construcción de una casa en dicho lote y lo vende con la casa a Eladia Palma Garibaldo de Almengor; y ésta constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 2098. Escritura N° 169 de 22 de enero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Aníbal Vallarino de su finca N° 10485 situada en San Francisco de la Caleta, segrega un lote de terreno, declara la construcción de una casa en dicho lote y vende esta finca a Eladia Palma de Almengor, y ésta constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 2099. Escritura N° 146 de 22 de enero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Clotilde Vega vende una finca de su propiedad a Benicia Núñez Guerrero de Lee.

As. 2100. Oficio N° 207 de 5 de octubre de 1945, del Juzgado Municipal de La Chorrera, Provincia de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Eladio Martín Ramírez, para garantizar la excarcelación de Rafael Berrio.

As. 2101. Escritura N° 29 de 22 de enero de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual la Caja de Ahorros y Pascual Vitale, celebran contrato de préstamo adicional con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2102. Escritura N° 15 de 10 de enero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Sabas Abad Villegas vende un lote de terreno en El Valle, a Eduardo Napoleón Ferro.

As. 2103. Escritura N° 458 de 25 de octubre de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual la sociedad "Valles del Barú S. A.", vende a Rafael Ramón Allen un globo de terreno de la finca N° 2586 de la Sección de Chiriquí.

As. 2104. Escritura N° 153 de 19 de enero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela parcialmente hipoteca y anticresis a la sociedad "Valle del Barú, S. A."

As. 2105. Escritura N° 518 de 22 de noviembre de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 1351 del Tomo N° 34.

As. 2106. Escritura N° 80 de 12 de enero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Andrés Trova vende a Edwin Peter Cajski una finca situada en Cristobal, Provincia de Panamá.

As. 2107. Patente Industrial de Primera Clase N° 6064 de 29 de diciembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Hilbert Hnos. Cía. Limitada, domiciliada en Aguadulce, Coclé.

As. 2108. Escritura N° 265 de 16 de septiembre de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Elvira Torres y Antonio Torres venden a Angelina Marcucci una finca en la ciudad de David.

As. 2109. Escritura N° 4 de 8 de enero de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial otorga un préstamo a Faustina Rodríguez, garantizado en hipoteca.

As. 2110. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4663 de 22 de marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Gwendolyn Burke, domiciliado en esta ciudad.

As. 2111. Escritura N° 36 de 22 de enero de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Wenceslao Gaitán segrega un lote de terreno de su finca N° 604 de la Provincia de Coclé y vende dicho lote a Gumersindo Luis Delgado.

As. 2112. Escritura N° 31 de 22 de enero de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Sakee Hau confiere poder general a Gumersindo Luis Delgado.

As. 2113. Escritura N° 25 de 19 de enero de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Fernando Mantufar Guizado y otros, por medio de apoderado, declaran la destrucción de cinco fincas ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 2114. Escritura N° 159 de 22 de enero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rosa María Chanis y otros venden un lote de terreno a Luther Gladstone Parker y Doris Phygena Denniston de Parker.

As. 2115. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5452 de 16 de enero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Marcelino Marquinez, domiciliado en Remedios, Provincia de Chiriquí.

As. 2116. Patente Industrial de Primera Clase N° 0156 de 22 de diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Julián Avila P., domiciliado en La Chorrera, Panamá.

As. 2117. Escritura N° 24 de 18 de enero de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y Antonio Doré, celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 2118. Escritura N° 173 de 23 de enero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Juan B. Jiménez vende dos fincas situadas en las Sabanas de esta ciudad a la "Compañía de Tierras y Construcciones S. A."

As. 2119. Escritura N° 148 de 23 de enero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2010 del Tomo N° 34.

As. 2120. Escritura N° 41 de 23 de enero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual John C. Stone y Kenneth Donald Slowick, cancela hipoteca a Toribio Avila y Georgina de León.

As. 2121. Escritura N° 1 de 17 de enero de 1946, del Consejo Municipal de Antón, Provincia de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 1622 del Tomo N° 34.

As. 2122. Escritura N° 79 de 15 de enero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ana Matilde Linares de Arias, vende una finca de su propiedad a Paul Antonio Gambotti.

As. 2123. Escritura N° 133 de 2ª de enero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 2124. Escritura N° 142 de 23 de enero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía Faustina S. A., vende una finca de su propiedad a Julia Eleta.

As. 2125. Escritura N° 117 de 18 de enero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Horacio Clay Junior y Terence Onslow Ford declaran la construcción de unas mejoras.

As. 2126. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5457 de 15 de enero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Martin John Williams Smith A., domiciliado en esta ciudad.

As. 2127. Escritura N° 1983 de 19 de noviembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Jesús Antonio Ortiz Aleman y Vicente de León P. celebran contrato de arrendamiento sobre una finca.

As. 2128. Escritura N° 174 de 23 de enero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Raymond George Gallien vende una finca de su propiedad situada

en las Sabanas de esta ciudad a Wilfred Charles Mc-Barneste, y éste cancela hipoteca.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

He comprado, al señor Joshua Mizrachi su Establecimiento Comercial, llamado Mercado Moderno, situado en la casa número 74 de la Avenida Central de esta ciudad, lo que aviso al comercio y al público para los fines legales.

Panamá, Febrero 13 de 1946.

Moisés E. Mizrachi.

Liq. 12,408.

(Única publicación)

A V I S O

De conformidad con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido a Garrudo y Penabad Limitada, el establecimiento denominado CAFE ASTORIA.

Gerardo Garrudo.

Liq. 12,421.

(Primera publicación).

CECILIO MORENO,

Notario Público 3º del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

1º. Que la Señora Cautana Sundquist de Medlinger ha traspasado su participación y los derechos que tiene en la Sociedad "J. Medlinger y Cia. Ltda.", de este domicilio, al señor Ernesto Kohn;

2º. Que el señor Ernesto Kohn y el señor José Medlinger, únicos socios de dicha Sociedad han elevado el capital social a la suma de B. 300.000.00; y

3º. Que en lo demás queda vigente el contrato social. Lo anterior consta en la escritura N° 369 de hoy, extendida en esta Notaría.

Panamá, Febrero 16 de 1946.

El Notario Público Tercero,

Liq. 12,414.

(Única publicación)

CECILIO MORENO.

CECILIO MORENO,

Notario Público 3º del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

1º. Que por escritura N° 370 de hoy, extendida en esta Notaría, los señores José Medlinger y Ernesto Kohn, mayores y vecinos de esta ciudad, comerciantes, han constituido una Sociedad colectiva de comercio, la cual girará bajo la razón social de "Ernesto Kohn y Cia. Ltda.";

2º. Que la Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias, fuera o dentro del país, y que su capital social es de B. 25.000.00;

3º. Que la Sociedad se dedicará a la compra y venta de todas clase de joyas, así como a cualquiera actividad de lucro comercial; y

4º. Que los socios tendrán a su cargo la administración de los negocios y cada uno de ellos tendrá derecho al uso de la firma social.

Panamá, Febrero 16 de 1946.

Liq. 12,413.

(Única publicación)

CECILIO MORENO.

EDUARDO VALLABINO CHIARI,

Notario Público Primero, del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1134.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 399 de esta misma fecha y Notaría, los señores Gerardo Garrudo Sánchez, Benigno García García y Antonio Penabad Fernández, han declarado disuelta y liquidada la sociedad denominada "Garrudo y Compañía Limitada", constituida por escritura número 124 de 8 de Febrero de 1945 de la Notaría de esta ciudad.

Que el señor Gerardo Garrudo Sánchez, asume el activo y pasivo de la mencionada sociedad.

Dado en la ciudad de Panamá a los 11 días del mes de Febrero del año de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

El Notario Público Primero,

R. VALLARINO CH.

Liq. 12.325.

(Tercera publicación).

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882.

CERTIFICA:

Que las señoras Josefa Antonia Goti de Macías y Emmy Coparropa de Gómez, mayores de edad y vecinas de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio llamada Goti & Coparropa, Limitada, con domicilio en la Ciudad de Panamá, por dos años, con capital social de B. 1,000.00 aportado por iguales y que su objeto es explotar el negocio de joyería, pero puede hacer cualquier otro negocio lícito; y

que la administración y dirección de los negocios así como el uso de la firma social estará a cargo de ambas socias conjunta o separadamente.

Así consta en la Escritura Pública número 368 de 16 de Febrero de 1946, extendida en la Notaría a su cargo. Panamá, Febrero 16 de 1946.

El Notario Público Tercero,

CECILIO MORENO.

Liq. 12.410.

(Única publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134.

CERTIFICA:

En la escritura pública número 360 de esta misma fecha y Notaría, los señores Gerardo Garrudo Sánchez y Antonio Hernán Fernández, han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Garrudo y Penabaz Limitada," con domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República por el término de 3 años, contados desde esta misma fecha.

El capital social es de B. 22,000.00, aportados por los socios por partes iguales.

La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Febrero del año de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

El Notario Público Primero,

R. VALLARINO CH.

Liq. 12.420.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de George Fitzpatrick, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito, Panamá, treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

VISTOS:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, en consecuencia con el concepto emitido por el señor Asesor del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, PONE EN:

que está abierto el juicio de sucesión intestada de George Fitzpatrick, desde el día 21 de Agosto de 1944, fecha de su defunción.

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Viola Rosalva Fitzpatrick y Vernal Fitzpatrick, Roach, como esposa sobreviviente hijo legítimo, respectivamente, del causante; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Augusto N. Arjona Q. (fdo.) Alfonso J. Ferrer, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de este Despacho hoy, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, para que dentro del término de treinta días se presenten al juicio todas las personas que tengan interés en el mismo. Dicho término comenzará a contarse a partir de la última publicación del presente edicto.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer S.

Liq. 12.231.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Los Santos, al público, HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Francisco Villaláz, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos, Las Tablas, Diciembre treinta y uno de mil novecientos cuarenta y cinco.—VISTOS:—

Como se ha traído la prueba legal en estos casos el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de conformidad con el artículo 1617 del C. Judicial,

DECLARA:

Primero: Que se encuentra abierto en este Juzgado el juicio de sucesión testada de Francisco Villaláz, vecino que fué del Distrito de Los Santos, desde el día 14 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha en que ocurrió su fallecimiento;

Segundo: Que son sus herederos universales, según el testamento aludido, sus hijos naturales Francisco, Indalecia, Juana Gumersinda, Gustavo, Constancio y Rosa María Villaláz, quienes aceptan la herencia a beneficio de inventario;

Tercero: Que es albacea de esta testamentaria la señora Indalecia Villaláz de Villaláz, según disposición del testador.

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión testada, todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial citado.

Se ordena discernirle el cargo a la señora Indalecia Villaláz de Villaláz, como única albacea.

Cópiese y Notifíquese.—(fdo.) Manuel de J. Vargas D.—(fdo.) José A. Saavedra, Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días y una copia del mismo se entregará al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Enero 7 de 1946.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

J. A. Saavedra.

Liq. 806

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Fiscal de la Provincia de Veraguas, por este medio, y conforme lo dispone el Ordinal 29 del Artículo 2338 del Código Judicial, emplaza a Demetrio Bernal, varón, de generales desconocidas, cuya residencia actual se ignora, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, a fin de comparecer en las diligencias sumarias que se instruyen en averiguación de la responsabilidad penal en que haya incurrido, por el delito de lesiones personales a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del mencionado Demetrio Bernal, so pena de ser juzgado como encubridores si sabiéndolo, no lo hacen oportunamente, salvo las excepciones que establece el Artículo 2694 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las Autoridades de la República para que denuncien o comunicuen a este Tribunal el lugar y residencia del emplazado a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Santiago a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis y copia de él se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Fiscal,

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

E. Calzadilla C.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Municipal Segundo Suplente del Distrito de Antón, por el presente cita y emplaza a Carlos Medina, vecino del Jofo de esta jurisdicción, de generales desconocidas para que dentro del término de diez (12) días contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales en la cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el doce (12) de enero de mil novecientos cuarenta y cinco y Providencia de fecha 19 de los corrientes en el cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de no haber comparecido una vez vencido el término de edicto emplazatorio fijado por treinta (30) días a esta a derecho en dicho juicio.

Se le hace presente al enjuiciado que si compareciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario se apreciará su omisión como indicio grave en su conducta, lo que ocasionará la interdicción y perderá el derecho a hacer excarcelado con fianza.

Se excita a sí mismo a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del reo, sin dar lugar de ser juzgado como encubridores del delito porque se le sindicó, si conociéndolo no lo denunciaron oportunamente, también se requieren a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o al ordenen.

Se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Antón, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez suplente,

CRISTOBAL JAEN

Rina Berta Moreno.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Segundo Suplente Municipal del Distrito de Antón por el presente cita y emplaza a Ofelino Ledezma, varón mayor de edad, soltero, natural del Boquete, Provincia de Chiriquí, con cédula de Identidad Personal número 28-33829, sin domicilio conocido; para que en el término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL más el de la distancia, comparezca en este Despacho a estar en derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de lesiones personales en la cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra por este Juzgado que a la letra dice:

"Juzgado Municipal.—Antón, cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

VISTOS:

Por tanto, el suscrito Juez Municipal, Segundo Suplente de Antón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Tesorero Municipal del Distrito, abre causa criminal contra Ofelino Ledezma de 45 años de edad, soltero, agricultor, panameño, natural del Boquete, Provincia de Chiriquí, sin residencia conocida, con cédula de identidad personal número 23-33829, por el delito de lesiones personales que define y castiga disposiciones contenidas en el libro 29, Título XII, Capítulo II del Código Penal.

Se señala las nueve de la mañana, del día diez de abril de mil novecientos cuarenta y seis para la audiencia de esta causa. Nombre el sindicado su defensor.

Como el sindicado no ha sido indagado por no haberse podido saber su residencia o paradero, cítese por medio de emplazamiento de conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial.—Antón, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez Suplente, Cristóbal Jaén.—La Secretaria, Rina Berta Moreno."

Se advierte al enjuiciado que si comparece se le oirá y suministrará la justicia que le asiste de no hacerlo así, se apreciará como grave indicio su omisión en su contra; la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado so pena de ser juzgado como encubridor del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaron oportunamente, como las excepciones del artículo 1996 del Código Judicial y asimismo se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o las ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena el envío de una copia al señor Ministro de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas.

Dado en Antón, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez Segundo Suplente,

CRISTOBAL JAEN.

La Secretaria,

Rina Berta Moreno.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, cita y emplaza a José María Lago, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días más el de la distancia, a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio criminal que en su contra y en la de Carlos Alegria T. se sigue por el delito genérico de violación de domicilio cometido en perjuicio de Carlos Guzmán Vargas.

Se cita por medio del cual se les llama a responder en juicio criminal dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado y en parte de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por delitos ordinarios contra José María Lago, de gene-

rales desconocidas y Carlos Alegría T., nicaragüense, de 32 años de edad, casado, mecánico, portador de la cédula de identidad personal N° 3-12097 y residente en calle "B", casa N° 6, por el delito genérico de violación de domicilio cometido de noche y en grupo o sea por infracción del Capítulo IV, Título V, del Libro II del Código Penal y no ordena la detención de Alegría porque se encuentra libre bajo fianza; pero ordena la de José María Lugo.

"Emplécese a José María Lugo de acuerdo con la Ley. De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente."

"En vista de que la pena máxima habría excedido de dos años de reclusión, consúltese este sobreseimiento al tenor del artículo 2142 del Código Judicial."

"Cópiese, notifíquese y cúmplase.—G. Patterson Jr.—El Secretario, J. Bernard."

Excítase a todos los habitantes de la República para que pongan de manifiesto el paradero del procesado José María Lugo, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido llamado a responder en juicio criminal, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Todas las autoridades administrativas y judiciales de la República quedan requeridas para que capturen u ordenen la captura del procesado Lugo, y lo pongan a disposición de este Despacho.

Por consiguiente, y en atención a lo ordenado en el artículo 2345 de la excerta citada, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término legal, a las tres de la tarde de hoy siete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, y se ordena remitir copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho órgano periodístico por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Antonio Simiti Camargo, panameño, mayor de edad, soltero, chofer, con residencia en la Avenida Central N° 171, de tránsito en esta ciudad, con cédula de identidad personal número 28-23686, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a partir de la última publicación del presente Edicto en la GACETA OFICIAL, concurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia cometido en perjuicio de Ovidio García Correa.

Es del tenor siguiente la parte resolutive del auto por medio del cual se llama a responder en juicio criminal al referido Simiti Camargo:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinticinco de enero de mil novecientos cuarenticinco."

"Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado y en todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, abre causa criminal por delitos ordinarios contra Antonio Simiti Camargo, panameño, mayor de edad, soltero, chofer, con residencia en la Avenida Central N° 171, de tránsito en esta ciudad, con cédula número 28-23686, por el delito genérico de lesiones personales por imprudencia cometida en perjuicio de Ovidio García Correa o sea por infracción del Cap. II, Tit. XII, Libro II del C. P., y no ordena su detención porque la pena no lo merita, pero se ordena su arraigo."

"Notifíquese personalmente este auto encausatorio al procesado para que provea los medios de su defensa."

"De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente."

bas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

A fin de que manifiesten el paradero actual del procesado Antonio Simiti Camargo, si lo conocieren, excítase a todos los habitantes de la República, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 de Código Judicial.

Todas las autoridades administrativas y judiciales quedan en la obligación de notificarle al procesado Simiti Camargo sobre la necesidad en que se encuentra de concurrir al Tribunal en el término que se le ha concedido, advirtiéndole que de no hacerlo así, se ordenará la comparecencia al juicio sin su presencia, con todos los trámites y formalidades propias de los procesos con reo presente.

Por ello, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las tres de la tarde de hoy ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, por el término de ley, y ordenase la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano de publicidad.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3-A

El Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Lio Yong Kom, de generales desconocidas, para que, dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales perpetradas en perjuicio de Wan Kam Hon, y a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, y cuya parte resolutive reza así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, cinco de octubre de mil novecientos cuarenticinco."

"Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, abre causa criminal por delitos ordinarios contra Lio Yong Kom, de generales desconocidas, por el delito genérico de lesiones personales cometido en perjuicio de Wan Kam Hon o sea por infracción del Cap. II, Título XII, Libro II del Código Penal y ordena su detención."

"Notifíquese, personalmente este auto encausatorio al procesado para que provea los medios de su defensa."

"De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente."

"Cópese, notifíquese, cúmplase.—G. Patterson Jr.—El Secretario, J. Bernard."

Excítase a las autoridades del orden político y judicial de la República para que detengan al procesado Lio Yong Kom y lo pongan a disposición del Tribunal, y se excita a todos los habitantes del país, fuera de las excepciones que prescribe el artículo 2008 del Código de Procedimiento, que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual aquél ha sido llamado a responder en juicio criminal, si sabiéndolo no lo hicieron.

En atención a lo ordenado en el artículo 2345 del Código Judicial, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las tres de la tarde de hoy, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación en ese periódico por cinco veces consecutivas.

El edicto en la ciudad de Panamá, capital de la República del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco."

G. PATTERSON JR.

J. Bernard.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes, 19 de febrero de 1946.

CUADRO Nº 287 DE 4 DE ENERO DE 1946

Servicio de Lewis S. A., juegos de tocador; agua de tocador etc. 10 bultos de Nueva York, por		cisco, por	609
Gargallo Hermanos (B. Español), ropa interior de punto de algodón, 1 bulto de Nueva York, por	840	H. R. Knapp S. A., soportes de metal para cubetas lavadero, 1 bulto de San Francisco, por	15
Roberto A. Cowes y C ^o , esmalte de goma laca para persianas ventanas, 40 bultos de Nueva York, por	221	Endara Riba S. A., sardinas en latas, 100 bultos de San Francisco, por	459
Roberto A. Cowes y C ^o , goma laca en escamas para muebles, 2 bultos de Nueva York, por	470	Endara Riba S. A., sardinas en latas, 150 bultos de San Francisco, por	688
Pan American Orange Crush, chicharos en latas, 250 bultos de Nueva Orleans, por	98	Efraín Miró G., Chrysler motor N9C-2,556-140, 1 bulto por	500
P. C. Fernández y C ^o , papel para envolver, 40 bultos de Nueva York, por	700	Inversiones Generales S. A., radio receptores, altoparlantes y s' acces. 12 bultos de Nueva Orleans, por	1.765
P. C. Fernández y C ^o , galones de tintes para calzado, 10 bultos de Nueva York, por	135	La Importadora S. A., chapas, aldabas, argollas, raspahielo etc., 10 bultos de Acapulco por	337
Jaime Blasser, copas; peñillas; correas para máquinas; etc. 8 bultos de Nueva York, por	279	García Ltda., harina de trigo, 1200 bultos de Seattle Wash. por	4.045
Nathan Greencias, cojines de sisal; fieltro alg. colchones res. 4 bultos de Nueva York, por	1.387	Barba, Carrillo y Olave Cia. Ltda., balanzas para dibujo ingeniería etc., 3 bultos de Nueva York, por	249
Pinturas Panamá S. A., pintura seca para agua; tapones hierro etc., 12 bultos de Los Angeles, por	1.689	Almacenes 5 y 10 Centavos, lámparas eléctricas, 8 bultos de Acapulco, por	523
Pan American Orange Crush, sardinas conservadas en latas, 50 bultos de Los Angeles, por	1.853	Smoot Beeson S. A., carrocería de estacas, 15 bultos de Nueva York, por	5.220
Cia. Panameña de Orange Crush, pasta de tomate en latas; etc., 500 bultos de San Francisco, por	229	Esteban Duran Amat S. A., cognac martel, 40 bultos de Rouen, por	1.200
Vinícola Licorera S. A., botellas vacías de vidrio, 6002 bultos de Nueva Orleans, por	4.120	Esteban Duran Amat S. A., cognac Martel 10 bultos de Rouen, por	300
Novidades Antonio S. A., vasos de vidrio; bases de madera j. vasos; etc. 4 bultos de Nueva Orleans, por	3.061	Fu Man Lin, carbón mineral, 1 ton. por	23
Cervecería Nacional S. A., tela de alambre, 1 bulto por	263	Rodolfo Moreno C ^o , barquillos para helados, 50 bultos de San Francisco, por	170
Omphroy's Auto Supply Inc., accesorios para autos, 3 bultos de Nueva York, por	42	Formacia Ruiz, vino jerez quina tónico, 50 bultos de Cadiz, por	675
Omphroy's Auto Supply Inc., motores para automóviles, 2 bultos de Nueva York, por	407	La Tijera de Oro, cinturones plásticos con sus hebillas, 6 bultos de Nueva York, por	614
Servicios de Autos Omphreys, accesorios para autos, 2 bultos de Nueva York, por	308	Varela y C ^o , Ltda., sardinas en conserva, 50 bultos de Los Angeles, por	229
Casa Chial, camarones secos, 4 bultos de Nueva Orleans, por	101	Oswald Chapman, polvos de talco; crema para niños; etc., 14 bultos de Nueva York, por	295
Almacén 25 Centavos, desinfectante fluido, 410 bultos de Glasgow, por	422	Bazar Español, baños para niños; sobrecamas de algodón; etc. 11 bultos de Nueva York, por	611
Almacén 25 Centavos, desinfectante fluido, 79 bultos de Glasgow, por	356	Motress Colpan S. A., autos Ford motores N ^o 99-669841; 676071; 679639; 668970; 669077; 669656, 9 bultos por	7.883
Almacén 25 Centavos, libros de contabilidad; lib. oficina, 8 bultos de Nueva York, por	268	Burgoon y Gilmartin, cajitas de lucite plástica para joyería, 1 bulto de Nueva York, por	156
Almacén 25 Centavos, papel de envolver para Pascuas, 12 bultos de Nueva Orleans, por	151	Smoot Beeson S. A., grúas hidráulicas, 5 bultos de Nueva York, por	3.579
Almacén 25 Centavos, quemadores de cobre, 4 bultos de Nueva Orleans, por	711	Smoot Beeson S. A., carrocería de omnibus, 4 bultos de Nueva York, por	7.646
Depósitos Calderon S. A., barras de hierro forjado, 19 bultos de Nueva Orleans, por	90	Smoot Beeson S. A., carrocería de omnibus, 5 bultos de Nueva York, por	6.349
Luis A. Bernal J., auto Buick Sedan motor N ^o 41,662,714, 1 bulto por	2.206	Moteros Colpan S. A., repuestos para autos 43 bultos de Nueva York, por	3.039
Roy W. Harvey, libros sagrados y religiosos, 56 bultos de Nueva York, por	1.300	N. M. Bassán, betún para limpiar calzado, 35 bultos de Nueva York, por	296
Almacenes Martínez S. A., láminas de cartón Duron para pared, 59 bultos de San Francisco, por	128	Sofía S. de Rivera, estufas de kerosene, 1 pieza, por	22
H. R. Knapp S. A., lavadores de cemento con herramient. hierro, 7 bultos de San Francisco, por	1.54	Camis y Pascual Ltda., salsa de tomate y vinagre de malta, 100 bultos de Nueva York, por	435
		Imprenta La Moderna, marcos de hierro para imprenta, 2 bultos de Puntarenas, C. R. por	12
		National Cash Register C ^o , papel para máquinas registradora etc., 3 bultos de Nueva York, por	67
		Cia. Panameña de Calzado S. A., material de fibra para tacones, cemento, 4 bultos de Nueva York, por	142
		Moteros Colpan S. A., ácido para baterías	

de autos. 3 bultos de Nueva York, por	34	Nueva York, por	2.339
Waldo Zuere Cia. pintura prep. adelgaza-		Alberto Azrak, tejidos de seda artif. 2 bul-	
dor pintura, desecador. 71 bultos de Nueva	774	tos de Nueva York, por	1.213
York		Aristides Romero, tejidos de algodón, 1 bul-	
Waldo Zuere Cia. insecticida, 13 bultos de	120	to de Nueva York, por	858
York	47	Cia. Panameña de Acrites S. A., seda cáus-	
Miranda Hnos., carbón de Piedra, 2 ton. por		tica, 114 bultos de Nueva York, por	1.967
Endara Hnos., alimentos para aves, ganados,		C. A. Chapman, insecticida, para plantas, 7	
alambres púas etc. 111 bultos de Los Angeles	5.260	bultos de Nueva York, por	441
por		Arthur Motte, muebles de hierro, 3 bultos	
Corp. Universal de Exp. cigarrillos "ches-	12.550	de Nueva York, por	213
terfield" 500 bultos de Nueva York, por		Acma. Panameña S. A., máquina de soldar	
Corp. Universal de Exp. cigarrillos "Ches-	12.550	al arco eléctrico, 1 bulto de Nueva York, por	211
terfield" 500 bultos de Nueva York, por		Arias Rosario Hnos. Cia., camas de hierro	
Motors Colpan S. A., autos ford mot. 99A-	4.173	y sus largueros, 42 bultos de Nueva York,	
706046 668967, 667310, 5 bultos de Nueva		por	422
York, por	118	Motta, sombreros de fieltro, 1 bulto por	531
Universal Export Corp. whisky "grand		Agencias Centrales, tónico y jabón líquido, pa-	
menish" 10 bultos de Glasgow, por	1.063	ra el cabello, 28 bultos de Nueva York, por	2.165
Universal Export Corp. whisky "grand		Felicja Chen de Chan, cintas de seda artif.	
menish" 90 bultos de Glasgow, por	275	1 bulto de Nueva York, por	602
A. E. Remington, efectos personales, 6 bul-		Pintura General, esmaltes, pintura aceite,	
tos de Nueva York, por	3.555	etc., 454 bultos de San Francisco, por	3.336
Endara Riba S. A., turrón almendras, coci-		Empresas Panameñas S. A., accesorios pa-	
na spiedo etc., 43 bultos de Buenos Aires,	1.050	ra máquinas d' trabajo, madera, 1 bulto de	
por		Nueva York, por	274
Endara Riba S. A., camarones secos, 10 bul-		Moisés Chayo, tejidos de seda artif. 2 bul-	
tos de Nueva Orleans, por	2.700	tos de Nueva York, por	1.341
Endara Riba S. A., pasta tomate y barqui-		Moisés Chayo, tejidos de seda artif. 2 bul-	
llo para helados, 490 bultos de San Francisco,	102	tos de Nueva York, por	981
por		1 bulto de Nueva York, por	475
Gambotti y Pérez, aplanchadora usada, 1	307	Empresas Panameñas S. A., accesorios pa-	
pieza, por		ra máq. de trabajar madera, 2 bultos de Nue-	
Jesús Gargallo, Bazar Español, estuches pa-	415	va York, por	207
ra tecador; jabones baño; etc. 66 bultos de		Almacenes 5 y 10 Centavos, papel para en-	
Nueva York, por	23	volver, 4 bultos de San Francisco, por	206
Cia. Panamericana Orange Crush, anuncios		Louis Crane de Clairmen auto dodge de luxe	
de láminas; etc. 8 bultos de Acapulco, por	1.772	coupe mot. D14-10854, 1 bulto de Nueva York,	
Cia. Colgate Palmolive, Peet, silla usada		por	750
para uso de oficina, 1 bulto de Nueva York,		Jois A. Bartlett, garage serv. público, Han-	
por	345	tas, cámaras neumát. gama, 181 bultos de Nue-	
Lindo y Maduro S. A., flores artificiales,		va York, por	3.958
de papel; etc. 36 bultos de Nueva York, por	290-	Empresas Panameñas, accesorios para máq.	
The Panamá Coca Cola Bot. Co., concentrado		wash de trab. madera, 1 bulto de Nueva York,	
de uvas prep. bebidas gas 5 bultos de Nueva		por	79
York, por		Carmelo Correa, 8 bultos para muebles, 1	
Auto Service Co. linternas eléctricas nuevas;		bulto de Nueva York, por	84
etc. 1 lote, por		E. A. González, bisagras de acero, 6 bultos	
		de Nueva York, por	286
		E. A. González, cochecitos para niños; etc.	
		20 bultos de Nueva York, por	282
		E. A. González, espejos de vidrio pulidos, 3	
		bultos de Nueva York, por	388
		Esteban Duran Amat, whisky Martins, 200	
		bultos de Buenos Aires, por	4.984
		Salomón Acoca, juguetes; canisas de algo-	
		dón para la playa, 6 bultos de Nueva York,	
		por	759
		Silvestre y Brestella Co. Ltda., coñac Mar-	
		tell y Vsep, 55 bultos de de Rouen por	1.750
		Silvestre y Brestella Co. Ltda., coñac Martell	
		y Vsep 30 bultos de Rouen, por	1.006
		Panamá Sport, camisas de algodón para hom-	
		bres, 2 bultos de Nueva York, por	894
		A. Iribarren, Jesús A. Ortiz, discos para fo-	
		rógrafos, 1 bulto de La Habana, por	75
		Cia. Panameña de Acrites S. A., almendra	
		de palma real, 620 bultos de B. Caracas, por	7.640
		E. E. Escoffery, bacalao, 200 bultos de Nue-	
		va York, por	3.386
		M. y Comp. Htd. Sta. Tomás, equipo electro	
		médico, 1 bulto de Nueva Orleans, por	282
		S. M. y Compañía, M. Educación, aparatos	
		y útiles para uso en laboratorios 1 bulto de	
		Nueva York, por	16
		Standard Oil Co., motor marino, 1 bulto por	352
		Ricardo A. Miro, madera de pino, 3161 bul-	
		tos de San José, Guatemala, por	2.577
		V. Larueva y Tejeda Co. Ltda., papel de co-	
		ma, 1871 cdo, 41 bultos por	1.730
		Cia. Importadora Paramount gas freón me-	
		tilo para refrigeración, 6 bultos de Nueva Or-	
		leans, por	459

CUADRO Nº 288 DE 1 DE ENERO DE 1945

Constructora Martínez S. A., repuestos para	
tractores y locomoviles, 1 bulto de Los Ange-	
les, por	
Aristides Romero, lena de acero, 25 bultos	141
de Nueva York, por	
José Grossman, bastones de madera, 1 bul-	108
to de Manzanillo, por	
Alberto Azrak, juguetes de materia ord. 8	16
bultos de Nueva York, por	
Aristides Romero, bolas de vidrio, 15 bultos	1.010
de Nueva York, por	
Alberto Azrak, tejidos de algodón, 1 bulto	425
de Nueva York, por	
Aristides Romero, adornos de vidrio y cristal,	396
3 bultos de Nueva York, por	
Isma Kirschnlat, bicicleta usada, 1 pieza por	300
Cia. Panameña Alim. Lácteos S. A., leche e-	27
vaporada sin aznatar, 3.500 bultos de San	
Francisco, por	16.380
Alberto Azrak, tejidos seda artif. y chale-	
cos de lana, 3 bultos de Nueva York, por	2.247
Alberto Azrak, tejidos de seda artif. y cha-	
lecos de lana, 2 bultos de Nueva York, por	479
Alberto Azrak, tejidos de algodón, 1 bulto	753
de Nueva York, por	
Aristides Romero, generos de algodón, es-	2.035
tampada, 9 bultos de Nueva Orleans, por	
Alberto Azrak, tejidos de algodón, 4 bultos	1.214
de Nueva York, por	
Aristides Romero, camisas de algodón, 4	1.800
bultos de Nueva York, por	
Alberto Azrak, tejidos de rayón, 4 bultos de	

Rodolfo Moreno y C ^o , pasta de tomate en latas, 100 bultos de San Francisco, por.....		878
Fca. Panameña de Pinturas S. A., colores en polvo de base catalina, 200 bultos de Nueva York, por.....	790	
Fca. Panameña de Pinturas S. A., albayalde, 400 bultos de San Francisco, por.....	290	
Abbott e Hijos S. A., tubos de bronce, 14 bultos de Nueva York, por.....	1.944	
Casa Chial, machetes de acero, 20 bultos de Nueva York, por.....	1.197	
Ricardo A. Miró, camas de hierro con sus largueros, 204 bultos de Nueva York, por...	1.081	
Ricardo A. Miró cinta de acero amarrar cajas etc., 11 bultos de Nueva York, por.....	2.082	
José Wong, velas de esterina, decoradas cera etc., 89 bultos de Nueva Orleans, por.....	178	
Villanueva y Tejera, alambre de acero para soldadura, 65 bultos de Nueva York, por...	650	
Smoot Beeson S. A., repuestos para camiones y autos, 2 bultos de Nueva York, por...	218	
Salomón Aroca, telas de seda artif. 2 bultos de Nueva York, por.....	115	
Smoot Beeson, semi-remolque de carga, 2 bultos de Nueva York, por.....	951	
Cardozo y Lindo S. A., accesorios, instalaciones eléctricas etc., elec. 11 bultos de Nueva York, por.....	56	
José Wong C ^o , géneros de seda artif. 1 bulto de Nueva York, por.....	428	
Cardozo y Lindo S. A., tractor con su pala y cuchilla, 3 bultos de Nueva Orleans, por....	530	
The Panamá Coca Cola Bottling C ^o , repuestos para máq. embotelladora, 1 bulto de Nueva York, por.....	5.738	
Felicia Chen de Chan, tejidos de seda artif. 2 bultos de Nueva York, por.....	541	
B. L. Levy, pastillas dulces, 200 bultos de Nueva York, por.....	1.069	
B. L. Levy, navajas y hojas de acero para afeitar, 18 bultos de Nueva York, por.....	1.400	
Silvestre y Brostella, almanagues con anuncios, 8 bultos de La Habana, por.....	538	
Panamá Sport, bufandas, encajes y pañuelos, 1 bulto de Nueva York, por.....	1.897	
La Importadora S. A., sardinas conservadas en latas, 50 bultos de Los Angeles, por...	296	
Panamá Sport, notas de polvo 1 bulto de Nueva York, por.....	229	
Cia. Henríquez S. A., fósforos grand, 2000 bultos de Turquía Filandia, por.....	72	
Clima Ideal S. A., ist. weahit, cont. aceite lubricante, 10 bultos de Nueva York, por.....	18.496	
S. Ghilman Panamá Sport, ropa interior de rayón, 2 bultos de Nueva York, por.....	317	
Pinturas Panamá S. A., reloj de pared eléctrico, 1 pieza por.....	500	
Chez Margot, Claré y Claré, bolsas de papel y electrolitos, 2 bultos de Nueva York, por...	16	
	159	
CUADRO NUMERO 289 DE 7 DE ENERO DE 1946		
Gilberto Brid, whisky plus four 25 bultos de Glasgow, por.....	291	
Silvestre y Brostella Cia., Ltda. whisky scotland's, 50 bultos de Glasgow, por.....	517	
Silvestre y Brostella Cia., Ltda. whisky scotland's, 25 bultos de Glasgow, por.....	250	
Silvestre y Brostella Cia., Ltda. "old taylor, old grand old w rye etc.", 345 bultos de Nueva York, por.....	4.922	
Silvestre y Brostella Cia., Ltda. whisky old crow y bourbon, 20 bultos de Nueva York, por.....	210	
Elizabetta Dumas Aguirre S. A., buardi encajes, blusa y carta cro, 77 bultos de La Habana, por.....	001	
Peicher y Kardonski, ropa interior de algodón, 5 bultos de Bucavventura, por.....	503	
Alfonso Lina, a cinta, pistadora, lámparas fluorescentes etc., 39 bultos de Nueva York,		
por.....		
Kidak Panamá Ltda., accesorios u' fotográficos, aparato eléc. para pelis. 2 bultos de Nueva York, por.....		140
Kidak Panamá Ltda., oxígeno en cilindros, 1 bulto de Nueva York, por.....		37
Novey y Lutrell, mangueras completas, 3 bultos de Nueva York, por.....		192
Clima Ideal S. A. W. C. Corp. S. A., bombas para el detel de gasolina, 2 bultos de Nueva York, por.....		465
Laboratorio químicos y prop. S. A. compuesto vegetal lydia e pinkham, 6 bultos de Nueva York, por.....		496
J. M. Lombardo Ayala, elixir coifron, citro soda, gotas vitace etc., 2 bultos de Nueva York, por.....		152
Cia. Panameña Alim. Lácteos S. A., chocolates y cacao en polvo, 254 bultos de Nueva York, por.....		2.088
Clima Ideal S. A. I. W. Control, aceite y grasa lubricante, 30 bultos de Nueva York, por...		512
Clima Idea S. A., I. W. Control, calendarios para prop. 2 bultos de Buenos Aires, por...		451
Louis Martinz, un tractor Caterpillar con sus accesorios, 4 bultos de Nueva Orleans, por.....		6.701
Herrera y Franco S. A., aceite para el cabello; gomina; etc., 3 bultos de Nueva York, por.....		118
H. y Sons Ltda., Peicher y Kardonski, camisas para hombres, 7 bultos de Nueva York, por.....		2.538
H. y Sons, Ltda. Peicher y Kardonski, camisas de algodón, 10 bultos de Nueva York, por.....		1.409
J. Gargallo y C ^o , calzoncillos de algodón 2 bultos de Nueva York, por.....		506
Alberto Abood y Lino, género de algodón estampado, 2 bultos de Nueva Orleans, por...		458
Panamá Radio Corp. carbonos para proyectores, 76 bultos de Nueva York, por.....		1.072
H. Sons, Moisés Chayo, camisas sport para muchachos, 4 bultos de Nueva York, por.....		2.105
Moisés Chayo, tejidos de algodón, 14 bultos de Nueva York, por.....		5.501
Justo Correa, zanahorias, remolachas, y lechugas frescas; etc. 115 bultos de Nueva Orleans, por.....		463
Aristides Romero, telas de rayón estampado, 1 bulto de Nueva York, por.....		493
Aristides Romero, manteca pura de cerdo, 300 bultos de Nueva York, por.....		1.809
Aristides Romero, goma para pegar; papel carbon; etc. 90 bultos de Nueva York, por...		707
Aristides Romero, borradores; lápices, 3 bultos de Nueva York, por.....		225
De Lina y C ^o Ltda., cuchillos de acero para la caza; etc. 1 bulto de Nueva Orleans, por.....		72
Rodolfo Moreno y C ^o , sardinas conservadas en latas, 50 bultos de Los Angeles, por.....		229
David Angel, tejidos de seda artificial, 1 bulto de Nueva York, por.....		306
David Angel, tejidos de seda artificial, 1 bulto de Nueva York, por.....		935
Cia. Anacarrera La Estrella, cemento Portland, 1500 bultos de Nueva Orleans, por.....		775
Bazar El Limite (W. Karmelek) portafolios de cartón; sobres aéreos; etc. 1 bulto por....		143
Gerardo de Lewis S. A., calendarios de esparto, etc., 1 bulto de Nueva York, por...		1.201
Felicia Chen, fósforos, 75 bultos de Los Angeles, por.....		608
Sociedad de Camión (O. Públicas) Pickup Ford, Mod. N ^o 18-5887695, 1 bulto de Punta Arenas, por.....		800
Julio Anzola, alfalfa, 196 bultos de Los Angeles, por.....		400
Dr. D. Sandino, lavatorio de boca; aparato para criar pollos, 1 bulto de Nueva York, por.....		85